

**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA D.S.
Nº52, CONFORME A LA RESOLUCIÓN
Nº 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A
VANESSA HERRERA SALAZAR, DE LA
REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **08 JUN. 2023**

Resolución Exenta Nº 504

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 11 de enero de 2023, del Sr. Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2023;
- d) La Resolución Exenta Nº 2007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones;
- f) El informe social, de fecha 24 de marzo de 2023, realizado por Jeannette Cifuentes Rodríguez, Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social, Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de Vanessa Herrera Salazar;
- g) El informe jurídico, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Abogada, Sara Paulina Garrido González, perteneciente a la Unidad Jurídica de SERVIU, Región del Maule;
- h) El oficio electrónico Nº 898 de fecha 18 de abril de 2023, de la Directora de ServiU Región del Maule, que solicita Asignación de Subsidio de Arriendo D.S. Nº 52 a 13 postulantes, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 11.05.2011, entre los cuales se encuentra Vanessa Herrera Salazar, indicando además las eximiciones que se requieren para la asignación de este beneficio;
- i) El Acta de fecha 28 de abril de 2023, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba beneficio de Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013 a Vanessa Herrera Salazar;
- j) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 25, (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;

- l) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, a través del informe social citado en el visto f) precedente, SERVIU ha corroborado justificadamente, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio, debido a la vulnerabilidad social que presenta Vanessa Herrera Salazar;
- c) Que, a través del oficio electrónico citado en el visto h) precedente, SERVIU ha informado las eximiciones requeridas para este caso e indica que no se requiere evaluación técnica para las solicitudes de asignación directa del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- d) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) la Unidad Jurídica de SERVIU informa que la usuaria no registra propiedades a su nombre, que pertenece al 40% más vulnerable de la población y que revisados sus antecedentes no estaría en ninguna causal, de las anteriormente citadas, que le impida acceder al subsidio de arriendo, sin embargo, queda a criterio del SEREMI determinar excepcionalidad al momento de la asignación.
- e) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional de hasta **9 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la siguiente persona individualizada, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

Nombre	Cédula de Identidad
Vanessa Herrera Salazar	19.474.840-K



2. **EXÍMASE** a Vanessa Herrera Salazar, Cédula de Identidad N° 19.474.840-K, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra c), del Art. 16, del D.S. N° 52, relativos al Ahorro;
3. **EXÍMASE** a Vanessa Herrera Salazar, Cédula de Identidad N° 19.474.840-K, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), del Art. 16, del D.S. N° 52, relativos a los Ingresos del Núcleo Familiar;
4. **ESTABLÉCESE** que el subsidio se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 24 meses contados desde la total tramitación de la presente Resolución;
5. **ESTABLÉCESE** que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el art. 5°, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;
6. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor;
7. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
8. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
9. **ESTABLÉCESE** que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2023, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **108 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE



RHF/CAB/PCM/MDH/cva

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE